



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Uribia, La Guajira, Noviembre,
catorce (14) de dos mil veintitres (2023).-

Radicación No. 2016-00119-00

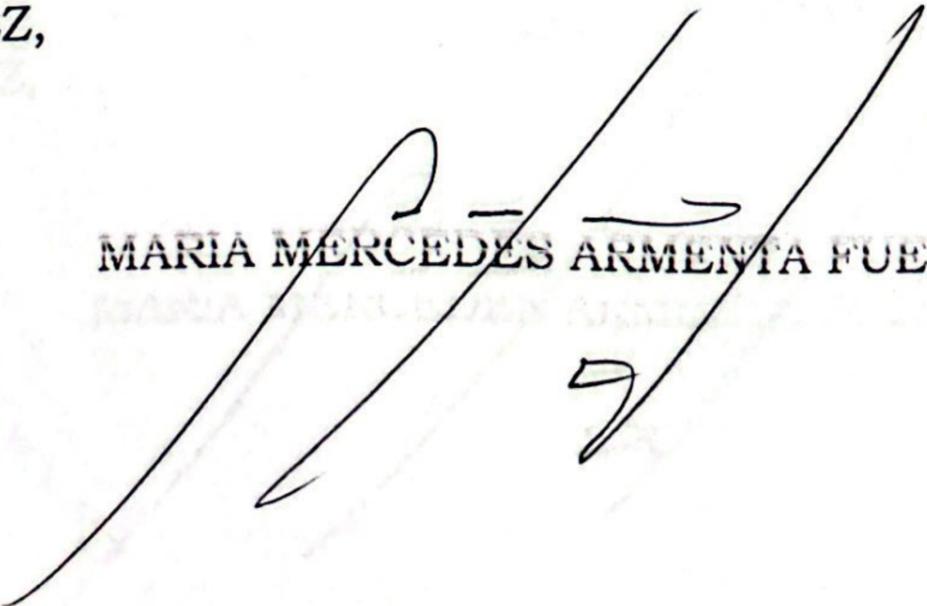
Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por los artículo 593,
595 y 599 del Código General del Proceso, este juzgado,

DECRETA

1. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables que se encuentren dentro del límite de embargabilidad permitido por la ley, que tengan o llegaren a tener el demandado **ENEDINA RUTH VALENCIA MARIN**, en el Banco Pichincha, hasta la suma de Cuarenta y Dos Millones de Pesos (\$ 42.000.000.00).- Emitase el correspondiente oficio a la entidad bancaria correspondiente a través del correo electrónico suministrado por la parte demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES